

1°. Que en aplicación de lo establecido en el artículo 6.2 de la Ley 7/1986, de 6 de mayo, de Reconocimiento de las Comunidades Andoluzas Asentadas Fuera del Territorio Andaluz, es el Consejo de Gobierno el que ha de conocer y resolver en esta materia, a propuesta de la Consejería de Asuntos Sociales.

2°. Que, de los documentos aportados por los referidas Asociaciones, queda suficientemente aprobada la concurrencia de los requisitos exigidos por el artículo 5 de la Ley citada en el apartado anterior.

3°. Vistos los artículos 42 de la Constitución Española, 8, 12.1 y 3.4° del Estatuto de Autonomía para Andalucía, así como la Ley 7/1986 de 6 de mayo, por la que se regula el Reconocimiento de las Comunidades Andoluzas Asentadas Fuera del Territorio Andaluz, Decreto 368/1986, de 19 de noviembre, por el que se regula la organización y funcionamiento del Registro Oficial de las Comunidades Andoluzas asentadas fuera de Andalucía, y demás preceptos de general aplicación.

Por cuanto antecede, o propuesta de la Consejera de Asuntos Sociales, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 10 de marzo de 1992.

Ha resuelto, reconocer como Comunidades Andaluzas asentadas fuera del territorio Andaluz, o las Asociaciones de Emigrantes Andaluces referenciadas en relación anexa, debiéndose iniciar los trámites de inscripción de tal reconocimiento en el Registro oficial de Comunidades Andaluzas asentadas fuera de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativo en virtud del Artº 48.b de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, cabe interponer recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 10 de marzo de 1991.

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Asuntos Sociales

ANEXO

Relación de Asociaciones de Emigrantes a las que se reconoce el carácter de Comunidades Andoluzas asentadas fuera del Territorio Andaluz

Entidad: Casa Cultural Catalana Andaluza
Localidad: Reus (Tarragona)
CC.AA. o País: Cataluña

Entidad: Asociación Andaluza «Hijos de Almachar»
Localidad: Cornellá (Barcelona)
CC.AA. o País: Cataluña

Entidad: Asociación Cultural Andaluza de Esplugues
Localidad: Esplugues de Ll. (Barna)
CC.AA. o País: Cataluña

Entidad: Peña Cultural Andaluza «La Macarena»
Localidad: Ripollet (Barcelona)
CC.AA. o País: Cataluña

Entidad: Asociación Cultural Andaluza de Tona
Localidad: Tano (Barcelona)
CC.AA. o País: Cataluña

Entidad: Peña Cultural Recreativa Andaluza «Los Cobales»
Localidad: Cornellá (Barcelona)
CC.AA. o País: Cataluña

Entidad: Casa Cultural de Andalucía del Alto Empordá
Localidad: Figueres (Gerona)
CC.AA. o País: Cataluña

Entidad: Asociación Cultural Andaluza «El Arenal»
Localidad: Torroella de Mantgrí (Gerona)
CC.AA. o País: Cataluña

Entidad: Asociación Cultural «Raíces Andoluzos»
Localidad: Quart de Poblet (Valencia)
CC.AA. o País: Valenciana

Entidad: Centro Cultural Andaluz
Localidad: Ermua (Vizcaya)
CC.AA. o País: País Vasco

Entidad: Centro Andaluz de Schaffausen
Localidad: Schaffausen
CC.AA. o País: Suiza

Entidad: Peña Andaluza
Localidad: Anaheim (California)
CC.AA. o País: E.E.U.U.

Entidad: Centro Andaluz de La Habana
Localidad: La Habana
CC.AA. o País: Cuba

Entidad: Amigos de Andalucía A.C.
Localidad: Valencia
CC.AA. o País: Venezuela

RESOLUCION de 26 de marzo de 1992, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la concesión de subvenciones que se citan, para proyecto de reducción de absentismo escolar.

De conformidad con el art. 18 de la Ley 3/1991, de 28 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma Andaluza para 1992, esta Delegación Provincial ha resuelto hacer públicas las subvenciones concedidas al omporo del Decreto 202/1989, de 3 de octubre, de creación del Plan de Barriadas de Actuación Preferente, y de la Orden de 21 de enero de 1991, de la Consejería de Asuntos Sociales, por la que se delegan competencias en materia de gestión del gasto y contratación administrativa, que a continuación se relacionan y en las cuantías que se indican:

Beneficiario: I.F.P. Polígono Sur
Actividad: Proyecto de Ayuda al Estudio
Importe: 300.000 ptas.

Beneficiario: C.P. Rafael Castaño
Actividad: Continuidad alumnos en 2º etapo E.G.B.
Importe: 48.600 ptas.

Beneficiaria: Servicio de Apoyo Escolar del Polígono Sur
Actividad: Proyecto de reducción de absentismo escolar
Importe: 2.500.000 ptas.

Sevilla, 26 de marzo de 1991.- El Delegado, José del Valle Torreño.

RESOLUCION de 30 de marzo de 1992, de la Dirección General de Política Migratoria, mediante la que se hacen públicas las subvenciones otorgadas a Asociaciones de Emigrantes Andaluces reconocidas como Comunidades Andoluzas.

Mediante la Orden de 10 de enero de 1992 (BOJA de 28 de enero), se establece el régimen de concesión de subvenciones a Asociaciones de emigrantes andaluces reconocidas como Comunidades Andoluzas.

En virtud de lo establecido en el artículo 18.5 de la Ley 3/91 de 28 de diciembre, de Presupuestos para 1992, he resuelto hacer públicas las subvenciones concedidos en el presente ejercicio, que a continuación se citan.

Casa de Andalucía en Logroño	6.000.000
Casa de Andalucía en Barcelona	6.000.000
	<hr/>
	12.000.000

Sevilla, 30 de marzo de 1992.- El Director General, Gonzalo Crespo Prieto.

CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 10 de marzo de 1992, por la que se re-

conoce, califica y dispone la inscripción en el Registro de Fundaciones Privadas de carácter cultural y artístico, Asociaciones y Entidades análogas de Andalucía de la Fundación Cultural Privada denominada Cristóbal Colón.

Vista la solicitud presentada por D. Manuel de Prado y Colón de Carvajal en orden al reconocimiento por esta Consejería del interés público de la Fundación arriba mencionada y su calificación de Fundación Cultural Privada, se resuelve con la decisión que figura al final a la que sirven de motivación los hechos y fundamentos jurídicos detallados seguidamente:

HECHOS

Con fecha 27 de septiembre de 1991 y ante el Notario del Ilustre Colegio de Sevilla D. Antonio Ojeda Escobar, se procede al otorgamiento de la Escritura de Constitución de la Fundación Cultural denominada «Cristóbal Colón» que queda registrada con el núm. 2081 de su Protocolo.

En ella se recoge la voluntad del fundador de constituir una Fundación Cultural de carácter privado y de Promoción y en la que consta la aportación como dotación inicial de la Fundación de cincuenta millones de pesetas (50.000.000 pesetas).

Asimismo, se designan los cinco miembros que han de constituir su Consejo de Gobierno y se deja constancia de la aceptación por los mismos de sus responsabilidades como tales.

Se adjuntan los Estatutos de la Fundación donde consta, como es reglamentario, su denominación, fines y objetivos de honrar la figura de Cristóbal Colón y promover su mensaje encardinándolo con las circunstancias y valores de los tiempos presentes y futuros, su domicilio en Sevilla, Avda. de la Palmera n° 45, los órganos de representación y gobierno de la fundación así como sus atribuciones.

Una vez examinados los documentos necesarios para la inscripción de la Fundación, con fecha 14 de octubre de 1991 se le comunica una serie de defectos materiales y formales. Tras una serie de vicisitudes temporales que demoró la remisión de lo solicitado, a través de la escritura otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Sevilla D. Antonio Ojeda Escobar, el 17 de febrero se recogen las modificaciones afectantes a los artículos 1, 2, 7, 12 y 19 de los Estatutos y referidos a las reglas de aplicación de las rentas del objeto fundacional, domicilio y diversos aspectos orgánicos de la Fundación así como el Presupuesto económico correspondiente al primer ejercicio. Con fecha 4 de marzo se recibe el Programa de Actividades y estudio económico acreditando su cumplimiento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Cumplidas fundamentalmente las exigencias establecidas en el artículo 1° del Reglamento de Fundaciones aprobado por Decreto 2930/72 de 21 de julio, establecido como norma supletoria en la disposición transitoria segunda del Decreto 89/85 de 2 de mayo, por el que se crea el Registro de las Fundaciones Privadas de carácter Cultural y artístico, Asociaciones y Entidades análogas de Andalucía que las define como patrimonios autónomos destinados primordialmente a actividades Culturales sin ánimo de lucro.

Establecidos por Carta Fundacional los requisitos que reglamenta el artículo 7 de la Orden de 3 de julio de 1985 por la que se regula el funcionamiento del Registro de las Fundaciones Privadas de carácter Cultural y Artístico, Asociaciones y Entidades Análogas de Andalucía, referidas a los datos personales de los fundadores, la expresión de su voluntad fundacional, la dotación inicial de la Fundación y Organos representativos de la misma.

Articulados en sus Estatutos las exigencias del artículo 8 de la referida Orden de 3 de julio en cuanto a su denominación, objeto, domicilio, reglas para la aplicación determinación de los beneficiarios así como para la elección y atribuciones de sus órganos directores.

Establecidas en la misma Orden de 3 de julio de 1985, en su artículo 10.2 y en el Reglamento de Fundaciones, aprobado por Decreto 2930/72 de 21 de julio en su artículo 85.1 las competencias, en la resolución del Expediente del Consejero de Cultural.

A propuesta de la Asesoría Técnica de Fundaciones, previo informe favorable de la Asesoría Jurídica de la Consejería y teniendo en cuenta las disposiciones citadas, sus concordantes y las normas de general aplicación, así como lo previsto en la Disposición Transitoria de la Ley 6/83 del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

HE RESUELTO

1°. Reconocer el carácter cultural de interés general de la Fundación «Cristóbal Colón».

2°. Calificarla como Fundación de Financiación y Promoción.

3°. Encomendar su representación y gobierno al Consejo de Gobierno en los términos expresados en su Carta Fundacional y Estatutos, incorporados a la Escritura núm. 2081 de 27 de septiembre de 1991 otorgada ante el Notario D. Antonio Ojeda Escobar, con los subsanaciones introducidas por la Escritura otorgada ante el mismo Notario el 17 de febrero de 1992 y afectantes a los artículos 1, 2, 7, 12 y 19 de los Estatutos.

4°. Ordenar su inscripción en la Sección 1ª del Registro de Fundaciones Privadas de carácter Cultural, Asociaciones y Entidades Análogas de Andalucía.

Sevilla, 10 de marzo de 1992

JUAN MANUEL SUAREZ JAPON
Consejero de Cultura y Medio Ambiente

RESOLUCION de 27 de enero de 1992, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa expediente para la inscripción específica en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz la Iglesia de Nuestra Señora de la Palma, en Algeciras. (Cádiz).

La Ley 1/91, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía introduce una serie de mecanismos tutelares cuyo objetivo es facilitar, esencialmente, la labor conservadora y protectora de la Administración de la Comunidad Autónoma sobre el Patrimonio Histórico de Andalucía.

Desde esta perspectiva y con el fin de lograr una protección individualizada de los bienes que constituyen este Patrimonio, la citada Ley crea el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, la consulta y divulgación del mismo.

La formación y conservación del Catálogo queda atribuida a la Consejería de Cultura y Medio Ambiente, a la que compete la redacción y custodia de la documentación correspondiente a los muebles, inmuebles y manifestaciones o actividades culturales que constituyen el Patrimonio Histórico Andaluz.

Por parte del Servicio de Protección del Patrimonio Histórico se propone la inscripción específica en dicho Catálogo General la Iglesia de Ntra. Sra. de la Palma, en Algeciras (Cádiz). El inmueble al margen de sus valores histórico-artísticos, posee un valor simbólico y sentimental para la población algecireña. Junto con la torre y la Plaza Alta, lugar donde se ubica, forman un conjunto arquitectónico y urbanístico que desde hace varios siglos han configurado el principal elemento de identificación de la ciudad, siendo además el centro de la vida social y religiosa de la urbe desde las primeras décadas del siglo XVIII.